



28 ABR 2026

CONVENIO:

No. 2026-13-SG

Convenio de Cooperación Interinstitucional

"Prácticas Pre Profesionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. Lugar y fecha: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2026.
- 1.2. Comparecientes: Comparecen por una parte la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López, debidamente representado por el Lic. César Jorge Chimbo Cerda, en su calidad de rector, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "Unidad Educativa"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes, Director de Administración del Talento Humano, mediante delegación por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, en resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0803-R, del 14 de abril del 2026-R, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Del Requerimiento de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López: Es parte del expediente el Oficio externo Nro. 01 R-UECIBGL-25/26, presentado por el Señor Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López, se dirige hacia el Señor Prefecto de Pastaza, y solicita: "(...) renovación de la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGUE GABRIEL LOPEZ para que los estudiantes de tercero año bachillerato TECNICO EN CONTABILIDAD E INFORMATICA puedan realizar las pasantías a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Educación".
- 2.2. **Del Informe Técnico 002-GADPPZ-DATH-GA-2026:** Consta el informe técnico Suscrito por el Psc. Ind. Joseph Alvarado, que en lo principal contempla las siguientes conclusiones: 1.
"El objetivo principal es implementar un mecanismo para la realización prácticas de las y los estudiantes que adquieran conocimientos teóricos y prácticos.
2.- *Se solicita mediante este oficio se de ejecución a un convenio con la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López.*
3.- *Los estudiantes obtendrán experiencia de trabajo en el área que efectuarán sus prácticas afines a su especialidad, mediante sus labores diarias.*
4.- *La finalidad de colaborar con los establecimientos de educación superior, unidades educativas e institutos, es brindar a las y los estudiantes las condiciones necesarias para que puedan realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; adquiriendo conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral".*
5.- *"De lo relacionado a la póliza de seguros estudiantil, la Lic. Beatriz Vargas, en calidad de Líder de la División Distrital Apoyo, Seguimiento y Regulación ASRE 16D02 Arajuno — Educación, certifica "Que, conforme normativa legal vigente los estudiantes de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe GABRIEL LOPEZ de la especialidad de Contabilidad e*

FQ



Informática no cuentan con la póliza de seguro estudiantil por ser una especialidad del área administrativa", sin embargo, para los futuros requerimientos, de las diferentes especialidades se solicitará la certificación pertinente donde avale que se encuentran o no cubiertos por la póliza requerida". De igual forma, el técnico recomienda: 1. "Posterior a la revisión del expediente se ha identificado que, el convenio de cooperación al que hace referencia el Oficio Externo N. 01 R-UECIBGL-25/26 (Solicitud de renovación de convenio) se encuentra vencido desde octubre del 2024 y al no ser procedente una ampliación de plazo del mismo se recomienda la suscripción de un nuevo convenio de cooperación".

- 2.3.** Del requerimiento de la Dirección de Administración de Talento Humano del GADPPZ: Con Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2026-17575-M, de fecha 5 de marzo de 2026, la Subdirectora de la Dirección de Administración de Talento Humano del GADPPZ, Mariela Alexandra Herrera Tapia, manifiesta y solicita a Procuraduría Síndica en los siguientes términos:

"se ha elaborado el INFORME TÉCNICO 002-GADPPZ-SDATH-2026-IN, que da factibilidad al requerimiento planteado por la Institución Educativa. Se dispone que el administrador del convenio sea el Psc. Ind. Joseph Alvarado, Analista de Talento Humano 1. Se adjunta al presente documento el Oficio de petición, el Informe Técnico de la UATH y los documentos habilitantes por parte de la Institución requirente, para el trámite respectivo"

De la Información Proporcionada por la Dirección de Planificación del GADPPZ: Con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14800-M, de fecha 13 de abril del 2026,, suscrito por el Director de la Dirección de Planificación, expone lo siguiente: "de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

- 2.4. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación, conforme con lo que establece este Código.
- 2.5. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.6. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.7. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.



- 2.8. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.9. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.10. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las *"normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPZ para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza"*; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación Interinstitucional. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) monto total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.11. **De la competencia:** Mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0803-R, del 14 de abril del 2026, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la resolución antes señalada, artículo 13 numerales 13.6, delega al Director de la Dirección de Administración de Talento Humano, *"suscribir los convenios de pasantías y practicas pre profesionales y profesionales, y contestar las solicitudes de convenios de pasantías y prácticas pre profesionales"*.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. Del objeto: Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben la presente con la finalidad que *los estudiantes de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López, que cursan el tercer año bachillerato especialidad Contabilidad e Informática, realicen Prácticas Pre Profesionales por 160 horas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.*

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio; así como también supervisor o tutor de prácticas.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.1.4. El presente Convenio no genera relación laboral de ningún tipo, ni relación comercial entre las partes o con los estudiantes.



- 4.2. Del Compromiso de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López: La Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López, se compromete a:
- 4.2.1. Designar a estudiantes de forma periódica, para que realicen prácticas en el GADPPZ.
 - 4.2.2. La Unidad Educativa deberá dar la cobertura de salud a favor de sus estudiantes.
 - 4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio, previo a la entrega del informe y certificado de cumplimiento de prácticas.
- 4.3. Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Recibir a los estudiantes, en calidad de practicantes y asignar un área acorde a su especialidad.
 - 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.
- 5. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**
- 5.1. Del financiamiento: El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.
- 6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**
- 6.1. De la naturaleza: Por cuanto entre los intervinientes no hay comprometimiento económico, no amerita.
- 7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**
- 7.1. De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de dos (2) años, que discurrirá a partir de la suscripción del presente Convenio.
- 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**
- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
 - 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
 - 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
 - 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
 - 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;
- 9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**
- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por



parte de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López el Lic. César Jorge Chimbo Cerda y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ind. Joseph Alvarado.

9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.3. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución y liquidación del Convenio, y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del mismo.

10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, u otros que no modificaren el plazo, el objeto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. De la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López: Dirección: Juan Aguinda y Av. Curaray; Teléfono: 032780011; Correo electrónico: unieduc.gabriellopez@gmail.com
- 12.3. Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

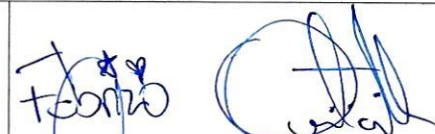


- 13.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.



Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes
Director
Unidad Administración de Talento Humano



Lic. César Jorge Chimbo Cerda
Rector
Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López

Aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Revisado por:	Mgs. Alvaro García Abogado 2 del GADPPz	
Elaborado por:	Abg. Manuel Gacitúa Abogado 1 del GADPPz	

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO


- 12.1. De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. De la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López: Dirección: Juan Aguinda y Av. Curaray; Teléfono: 032780011; Correo electrónico: unieduc.gabriellopez@gmail.com
- 12.3. Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES




- 13.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

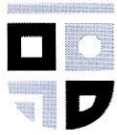


Abg. Willan Gabriel Villarroel Paredes
Director
Unidad Administración de Talento Humano



Lic. César Jorge Chimbo Cerda
Rector
Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Gabriel López

Aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico GADPPz	
Revisado por:	Mgs. Alvaro Garcia Abogado 2 del GADPPz	
Elaborado por:	Abg. Manuel Gacitúa Abogado 1 del GADPPz	



GOBIERNO DE
PASTAZA
El Gobierno del Azuero

Memorando Nro. GADPPZ-DATH-2026-18742-M

Puyo, 26 de mayo de 2026

- 2.-_informe_tecnico_u.e._gabriel_lópez-signed-signed.pdf
- acción_de_personal_-_representante_legal.pdf
- convenio_de_cooperación_interinstitucional_unidad_educativa_gabriel_lopez_(1).docx

Copia:

Sr. Psic. Ind. Joseph Oswaldo Alvarado Calderon - **Analista de Talento Humano 1** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Psic. Ind. Joseph Oswaldo Alvarado Calderon - Analista de Talento Humano 1



Validar digitalmente en FirmasEC:
Firmado electrónicamente por:
**MARIELA ALEXANDRA
HERRERA TAPIA**